

SELLO TERCERO SENEN
TA Y OCHO MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y VEINTE. e

Handwritten initials: JG

Doña Cathalina de Moncada y Aragon, Zuñiga y Requesens, Marquesa de los Velez, Molina, y Martorell, de Villa Franca, y de Villanueva de Valduesa: Duquesa de Fernandina de Montalto y de Birona, Princesa de Montalvan y de Pateano, Condesa de Peña Ramas &c. Señora de las Baronias de Castelvi de Rosans, Molins de Rei, y otras en el Principado de Cataluña, y de las Villas de Mula, Alhama y Librilla, de las siete del Rio de Almanzora Las Cuevas, Pozzilla, y Zuafena, y a cuyo cargo está el Adelantamiento y Capitanía mayor del Reino de Murcia, Marquesado de Villena, Arcedianato de Alcañiz, Campo de Montiel, Sierra de Segura y sus Partidos &c. Por quanto ha llegado el tiempo en que conviene hacer nueva eleccion de offiziales de Concepo para mi Villa de Alhama, y de los que me han sido propuestos en virtud de R. Executoria, hallo son a proposito para Alcaldes ordinarios, D.º Fran.º Vidal Abasca y Valero, y Fulgencio Ceron: Para Rexidores, D.º Juan Diaz Canoras, D.º Damian Diaz Perez, Fran.º Morales Bastida, y Gines de Alarion Campos: Para Scrivano de Ayuntamiento, Pedro Fran.º de Velasco: Para Alguazil mayor, Joseph Sorianio Martinez: y para Jurado, Juan de Canouas Xerez, el mayor; Confiando en la Sutilidad suficiencia y buenas partes de los dthos mis Vasallos y Vecinos de la dha mi Villa de Alhama: Por la presente los elijo y nombro a cada uno en el offizio que arriba le queda señalado, y les doi Poder y facultad para que por tiempo de un año, contado desde el día en que tomaren posesion de los dthos offizios, los puedan usar y exercer en la dha mi Villa de Alhama, sus términos y Jurisdicción, con la misma authoridad y mando que los han usado y devido usar, los demas offiziales de Concepo sus antecesoros en ellos; Y ordeno y mando al Concepo Justicia y Eximimiento de la dha mi Villa, que antes de darles la posesion de sus offizios,

